

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 1 DE 99

**MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA
(DEPARTAMENTO DEL META)**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-MSCGM-015-2026

OBJETO:

“AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA EN LA CARRERA 4 Y PARTE DE LA CALLE 3 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META”.

**SAN CARLOS DE GUAROA
08 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 2 DE 99

INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA-META, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de **"AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA EN LA CARRERA 4 Y PARTE DE LA CALLE 3 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA - META"**, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–1.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía **No. SA-MC-MSCGM-015-2026**.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 3 DE 99

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA EN LA CARRERA 4 Y PARTE DE LA CALLE 3 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META.	El plazo de ejecución será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$464.488.776,00)	Las actividades deberán desarrollarse en la carrera 3 y calle 4 de la cabecera municipal de Municipio de San Carlos de Guaroa – Meta.

El Estudio Previo incluye la descripción del servicio a requerir.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el Capítulo IX del presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

La correspondencia física debe ser entregada en la Calle 4 No. 10-37 Centro Ventanilla Única de la Entidad, o a la Oficina de Contratación del Municipio de San Carlos de Guaroa de lunes a viernes entre 08:00 am – 12 pm – 02:00 pm a 06:00 pm. La correspondencia electrónica debe ser enviada al correo electrónico contratacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co y el horario permitido será hasta las 23:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Dicha solicitud deberá:

- A. Contener el número del Proceso de Contratación
- B. Dirigirse a Oficina de Contratación.
- C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
- D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 4 DE 99

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 23:59 p. m. del día establecido en el cronograma.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 5 DE 99

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Estudio previo y Documentos Previos, aviso de la convocatoria y proyecto de pliego de condiciones.	08 de Septiembre de 2026.	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 15 de Septiembre de 2026 a las 05:00 p.m.	Ventanilla única ubicada en el 2do piso calle 4 No. 10-37 Centro o al correo electrónico contratacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.s	15 de Septiembre de 2026. a las 05:00 p.m.	Ventanilla única ubicada en el 2do piso calle 4 No. 10-37 Centro o al correo electrónico contratacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.	16 de Septiembre de 2026.	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación aviso en SECOP informando si limita o no a mipymes.	16 de Septiembre de 2026.	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación de pliegos de condiciones definitivos.	16 de Septiembre de 2026.	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés.	Hasta el 18 de Septiembre de 2026, hora 11:00 am.	Ventanilla única ubicada en el 2do piso calle 4 No. 10-37 Centro o al correo electrónico contratacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
Realización del sorteo.	18 de Septiembre de 2026, hora 02:00 pm.	Oficina de Contratación ubicada en el 2do piso calle 4 No. 10-37 Centro
Publicación de la lista de posibles oferentes.	18 de Septiembre de 2026, a las 03:00 pm.	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones.	Hasta el 18 de Septiembre de 2026, a las 05:00 pm.	Ventanilla única ubicada en el 2do piso calle 4 No. 10-37 Centro o al correo electrónico contratacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones.	21 de Septiembre de 2026, Hora 04:00 pm.	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 6 DE 99

Plazo máximo para la expedición de Adendas.	21 de Septiembre de 2026, a las 04:00 PM.	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo para Presentación de Ofertas.	Desde la apertura y hasta el 22 de Septiembre de 2026 hasta las 04:00 p.m.	Ventanilla única ubicada en el 2do piso calle 4 No. 10-37 Centro o al correo electrónico contratacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co
Cierre de la convocatoria.	22 de Septiembre de 2026, hora 04:01 pm.	Oficina de Contratación ubicada en el 2do piso calle 4 No. 10-37 Centro
Evaluación de las propuestas.	Desde la apertura de ofertas hasta el día 24 de Septiembre de 2026.	Comité evaluador
Publicación del informe preliminar de evaluación	El día 25 de Septiembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Traslado y observaciones al informe de evaluación.	Desde: El 28 de Septiembre Hasta: 30 de Septiembre de 2026	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de las ofertas.	01 de Octubre de 2026.	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	01 de Octubre de 2026.	Portal Único de Contratación pública www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del acto de adjudicación en la página web	Oficina de Contratación ubicada en el 2do piso calle 4 No. 10-37 Centro
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Hasta 3 días a partir de la suscripción del contrato.	Oficina de Contratación ubicada en el 2do piso calle 4 No. 10-37 Centro
Aprobación de garantías	2 días.	Oficina de Contratación ubicada en el 2do piso calle 4 No. 10-37 Centro

1.7 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 7 DE 99

1.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.9 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Oferta	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 8 DE 99

Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

1.10 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.11 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

1.12 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 9 DE 99

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 6 experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 10 DE 99

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.13 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.14 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. [Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
- C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.5.
- F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.10.
- H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- I. Que la propuesta económica no se aporte firmada en original.
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 11 DE 99

- K. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas.
- N. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial.
- O. No ofrecer el valor de un precio unitario.
- P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial:
- Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- R. Presentar la oferta extemporáneamente.
- S. No presentar oferta económica.
- T. Presentar más de una oferta económica.
- U. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2
- W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- X. Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- Y. Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
- Z. Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- BB. Cuando el valor total de la propuesta o alguno de sus ítems superen el 100%.
- CC. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes
- DD. Las demás previstas en la ley.
- EE. En los demás eventos en que se haya señalado expresamente en el presente pliego que procederá el rechazo o la eliminación sin lugar a calificación.

1.15 CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 12 DE 99

1.16 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

1.17 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 13 DE 99

CAPITULO II OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO:

“AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA EN LA CARRERA 4 Y PARTE DE LA CALLE 3 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META”.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39111603	Alumbrado de la vía pública
39121613	Conjuntos o dispositivos de polo a tierra
39122103	Poste de utilidad
72151501	servicio de instalación de iluminación
81101701	Servicios de ingeniería eléctrica

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$464.488.776,00)** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial es el siguiente:

ITEM	COD. AIM - EDESA	DESCRIPCION	CANT	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		ILUMINACION				\$ 464.488.776,00
1,1	15010212	POSTE METÁLICO DE 12 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	18,00	UN	\$ 4.379.649,00	\$ 78.833.682,00
1,2	15010215	CIMENTACION EN CONCRETO PARA POSTES METALICOS	18,00	UN	\$ 542.860,00	\$ 9.771.480,00
1,3	N-001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SOLAR LED CON KIT SOLAR ALFA350L STD (AUTONOMÍA 36 H), INCLUYE BRAZO METÁLICO EN TUBO DE ACERO Ø2" ESPESOR 3 MM LONGITUD 1,00-1,50 M CON INCLINACIÓN 15°-0°, CAPERUZA BASE Ø170 MM CON REDUCCIÓN A 60 MM Y DEMÁS ACCESORIOS	18,00	UN	\$ 20.346.375,00	\$ 366.234.750,00

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 14 DE 99

		PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.				
1,4	N-002	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA MÁSTILES METÁLICOS EN CIMENTACIÓN, INCLUYE VARILLA DE COBRE DE 5/8" X 2,4M, CABLE DE COBRE NO 1/0 AWG Y TERMINALES DE PONCHAR	18,00	UN	\$ 536.048,00	\$ 9.648.864,00
TOTAL, OBRA						\$ 464.488.776,00
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE	
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.			ADMINISTRACIÓN	A	28%	
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).			IMPREVISTO	I	1%	
			UTILIDAD	U	5%	
			TOTAL A.I.U	A.I.U	34%	

2.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
150.10.0698	Agosto 31 de 2026	\$ 464.488.776

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.7. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al CONTRATISTA el 100 % del contrato así:

La forma de pago se adelantará por Precios Unitarios mediante pagos parciales, acorde a lo establecido para la formulación del Presupuesto Oficial: *...las partes establecen el costo por unidad de cada uno de los*

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 15 DE 99

conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra. Con base en este valor, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra.¹

Acorde a lo anterior, el municipio de San Carlos de Guaroa pagará al contratista de la siguiente forma: un primer pago parcial tras haber ejecutado como mínimo el 50% del avance de obra, se aplicará el sistema de pagos por precios unitarios previa presentación de informe de avance de obra donde relacione el cumplimiento parcial o total de cada una de las actividades contratadas suscripción y aprobación del informe por parte del supervisor designado, un segundo pago parcial tras haber ejecutado como mínimo el 80% del avance de la obra se aplicará el sistema de pagos por precios unitarios previa presentación de informe de avance de obra donde relacione el cumplimiento parcial o total de cada una de las actividades contratadas suscripción y aprobación del informe por parte del supervisor designado, y un último pago tras haber completado el 100% de avance de obra, se aplicará el sistema de pagos por precios unitarios previa presentación de informe de avance de obra donde relacione el cumplimiento total de cada una de las actividades contratadas, y la suscripción y aprobación del informe por parte del supervisor designado, acta de terminación de obra, acta de entrega de obra y acta de liquidación, sobre el cumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, el pago que se efectúe al contratista quedará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de caja).

Parágrafo 1. Para el procedimiento de pagos o giros se realizan a través de transferencia electrónica para lo cual deberán anexar certificado de cuenta bancaria no mayor a tres (3) meses, y se debe adjuntar la siguiente documentación: copia del registro único tributario completo y actualizado, copia de acta de inicio en caso de primer pago, factura de venta equivalente, soporte de pago de la seguridad social (paz y salvo parafiscales persona jurídica como se dispone en la ley 789 de 2002), certificado de cumplimiento del supervisor y acta de pago en caso de primer pago parcial o si hay adición o modificación del contrato se anexa la copia de registro presupuestal, copia de acta de inicio, copia del memorando de supervisión vigente o si hay cambio de supervisor y copia del contrato

Parágrafo 2: Para cada uno de los pagos se presentará previo informe de supervisión que avale el cumplimiento del avance de la obra, registro fotográfico, pago de seguridad social, acta de pago suscrita entre el contratista, la interventoría y la secretaria de infraestructura, paz y salvo de proveedores y personal de obra y demás documentos requeridos para el respectivo trámite de pago en la Secretaría Administrativa y Financiera.

Parágrafo 3. Para tramitar el pago final deberá suscribirse previamente el Acta de terminación y de liquidación, de igual forma la Unión Temporal y/o consorcio y/o promesa de sociedad futura, en caso de existir deberán adjuntar paz y salvo por concepto de industria y comercio como requisito para la suscripción del acta de Liquidación del contrato suscrita por las partes donde conste el cumplimiento total del objeto contractual.

¹ [cce quia obra publica.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](http://cce.gub.co/quiaobra/publica.pdf)

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 16 DE 99

2.8. LUGARES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las actividades deberán desarrollarse en la carrera 3 y calle 4 de la cabecera municipal de Municipio de San Carlos de Guaroa – Meta.

2.9. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:

Secretaria de Infraestructura.

2.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y aquellas que se derivan de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y su propuesta, con las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones establecidas en el contrato.
- 2) Iniciar la ejecución de la obra a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
- 3) Atender oportunamente cualquier requerimiento formulado por el Municipio en el marco de la ejecución del contrato.
- 4) Garantizar la calidad de las obras, bienes y servicios objeto del contrato, conforme a lo establecido en el anexo técnico, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
- 5) Entregar informes parciales del avance del proceso que contengan el desarrollo detallado de las actividades ejecutadas.
- 6) Acatar las instrucciones y observaciones impartidas por la supervisión del contrato.
- 7) Solicitar oportunamente la prórroga del contrato, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- 8) Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las actas parciales de obra, las cuales deberán contar con la aprobación previa de la supervisión.
- 9) Suministrar, por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, herramientas y personal requerido para la adecuada ejecución de la obra. Todos los insumos deberán ser de primera calidad y cumplir con las normas técnicas vigentes. El contratista deberá someter a aprobación del supervisor las especificaciones de los materiales y realizar a su costo los ensayos y pruebas requeridas.
- 10) Contratar, a su costo y bajo su responsabilidad, el personal técnico y operativo idóneo y suficiente para ejecutar la obra dentro del plazo estipulado. El Municipio podrá exigir el reemplazo del personal que considere inadecuado, sin que ello implique relación laboral alguna con la Entidad.
- 11) Retirar los residuos generados por la ejecución de la obra, dejando el área de intervención en perfectas condiciones.
- 12) Abstenerse de atender solicitudes o amenazas de personas o grupos al margen de la Ley. En caso de presentarse tales situaciones, deberá informar de inmediato al Municipio y a las autoridades competentes.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 17 DE 99

- 13) Ejecutar la obra sin afectar las redes de servicios públicos existentes, y responder por los daños que llegare a ocasionar.
- 14) Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para ello, deberá presentar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes la documentación que acredite el cumplimiento de dicha obligación.
- 15) Vincular, como mínimo en un 90%, mano de obra no calificada proveniente del municipio de San Carlos de Guaroa, conforme al procedimiento establecido por la Entidad contratante.
- 16) Asumir la totalidad de las obligaciones laborales derivadas de los contratos de trabajo o de prestación de servicios suscritos para la ejecución del objeto contractual.
- 17) Atender los requerimientos de la supervisión y rendir los informes, aclaraciones y explicaciones que sean solicitados.
- 18) Aplicar procedimientos técnicos adecuados durante la ejecución de la obra.
- 19) Llevar un registro fotográfico detallado del desarrollo de las actividades (antes, durante y después), el cual servirá como soporte de los informes de ejecución y será evaluado por la supervisión.
- 20) Mantener un libro de obra o bitácora que contenga el registro detallado de la ejecución del contrato, debidamente suscrito por el contratista y por el supervisor del contrato, preferiblemente en el formato oficial de la Alcaldía.
- 21) Informar el nombre, número de cédula y cargo del personal responsable de la ejecución del contrato. El Municipio, a través de la supervisión, podrá rechazar personal no idóneo, sin que ello exonere al contratista de su obligación de garantizar la calidad de la obra. Asimismo, deberá asumir el pago de los seguros colectivos, seguridad social y demás prestaciones sociales del personal vinculado.
- 22) Permitir el acceso de la supervisión para verificar el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
- 23) Mantener el personal ofrecido y aprobado por el Municipio durante toda la ejecución del contrato. Cualquier reemplazo deberá ser autorizado previamente por la entidad contratante, garantizando que el nuevo personal tenga igual o superior idoneidad.
- 24) Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción.
- 25) Proveer todas las herramientas necesarias para la correcta ejecución de la obra, sujetas a la revisión y aprobación de la supervisión.
- 26) Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad industrial, salud y seguridad en el trabajo (SST).
- 27) Realizar los ajustes, correcciones o cambios a la obra ejecutada o bienes entregados que no cumplan con las especificaciones técnicas del contrato, según las observaciones de la supervisión.
- 28) Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, anexos, aclaraciones y oferta presentada.
- 29) Asistir obligatoriamente a las reuniones de comité técnico convocadas por el supervisor, con una periodicidad mínima de treinta (30) días o cuando se requiera.
- 30) Notificar al supervisor cualquier cambio en la dirección de correspondencia o número telefónico registrado.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 18 DE 99

- 31) El representante legal del contratista adjudicatario deberá presentarse personalmente a las instalaciones del Municipio para suscribir el contrato, actas y demás documentos necesarios para formalizar la contratación.
- 32) Una vez suscrita el acta de inicio, el contratista deberá atender de manera diligente la revisión técnica y presupuestal efectuada por la supervisión, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario. En caso de no presentar observaciones, se entenderá que no existen riesgos ni inconsistencias.
- 33) Informar al Municipio cualquier reclamación o circunstancia que directa o indirectamente pueda afectar el cumplimiento del contrato.
- 34) Abstenerse de suscribir actas de aprobación de ítems y precios no previstos, sin la respectiva evaluación técnica aprobada por la supervisión.
- 35) Promover la vinculación de población vulnerable del municipio dentro de la contratación de mano de obra no calificada.
- 36) Ejecutar actividades de socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad beneficiaria, tanto en la etapa previa como durante el desarrollo de la obra.
- 37) Apoyar la gestión y participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités técnicos o veedurías ciudadanas.
- 38) Ejecutar las actividades sociales necesarias para la apropiación del proyecto por parte de la comunidad, fomentando su uso eficiente y sostenible.
- 39) Realizar el acompañamiento social a lo largo del proyecto.
- 40) Instalar, a su costo, una valla informativa en el lugar de la obra, con dimensiones mínimas de tres (3) metros de ancho por dos (2) metros de alto, elaborada con materiales resistentes a la intemperie. La valla deberá ser presentada dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, y su instalación deberá efectuarse en un plazo no superior a diez (10) días calendario una vez aprobada. Deberá contener como mínimo: número y año del contrato, nombre de la entidad contratante, nombre del contratista, objeto contractual, valor, plazo de ejecución y demás datos que determine la Supervisión. La valla deberá mantenerse en buen estado y ser reemplazada en caso de deterioro, sin excepción.
- 41) Cumplir con todas las demás obligaciones que le impongan la Ley, sus Decretos Reglamentarios y los Actos Administrativos aplicables.

2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 6) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
- 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 19 DE 99

CAPÍTULO III ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente allegará el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero civil o Ingeniero eléctrico, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CONTE, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones antes enunciadas, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero civil o Ingeniero eléctrico, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el CONTE, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba allegarlo.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

3.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 20 DE 99

su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural Formato 11 Carta de manifestación de interés, según corresponda, radicarla en la dirección física de la entidad.

Cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el Proceso de Contratación.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la Entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del Representante Legal.

Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 21 DE 99

3.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas.

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el mismo día del vencimiento del plazo para manifestar interés, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

3.5. LIMITACIÓN A MIPYME

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a la Calle 4 No. 10 – 37, (Edificio Alcaldía), primer piso (Ventanilla Única) en San Carlos de Guaroa – Meta de lunes a viernes entre las 08:00 am, a 12:00 m y de 02:00 pm y hasta las 05:00 pm. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: contratacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes territoriales con domicilio principal en el Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Formato 14 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

3.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un sobre (**ORIGINAL Y COPIA**), el cual contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y deberá ser entregada en físico y en las instalaciones de la alcaldía Ventanilla única ubicada en el primer piso calle 4 No. 10-37 Centro, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		CÓDIGO: CO-F-
			VERSIÓN: 01
			FECHA: ENERO DE 2019
			PÁGINA: 22 DE 99

- A. El sobre debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del Representante Legal del Proponente.
- B. Los documentos que conforman el sobre deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.
- C. El Proponente debe presentar el Sobre en físico.
- D. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
- E. Debe incluir la propuesta económica diligenciada, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el presupuesto oficial.
- F. La propuesta económica debe presentarse firmada de manera manuscrita.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de las ofertas en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. El acta de cierre también debe señalar el valor de la propuesta económica, teniendo en cuenta que solo se presenta

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 23 DE 99

un sobre con la información de la oferta. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web <http://horalegal.inm.gov.co>).

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la Oficina de Contratación.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará el nombre de los Proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la propuesta económica; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

3.8. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

3.9. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

3.10. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS:

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 24 DE 99

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos exigidos por la entidad.

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

4.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 6 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 25 DE 99

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.2.1 Presentación de la oferta (Formato 1):

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, deberá estar suscrito a través de Firma Manuscrita, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 26 DE 99

artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

AVAL DE LA OFERTA: En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como Ingeniero civil o Ingeniero eléctrico, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CONTE, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones antes enunciadas, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero civil o Ingeniero eléctrico, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el CONTE, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba allegarlo.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

4.2.2 Compromiso anticorrupción (Formato 2):

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. En caso de proponente plural este deberá ser diligenciado por todos los integrantes.

4.2.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: En el caso de las personas jurídicas en el cual el objeto social deberá estar relacionado con la ejecución del contrato (vigencia no superior a un mes).

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 27 DE 99

4.2.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.2.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 28 DE 99

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales:

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 29 DE 99

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

4.2.3.3 PROPONENTES PLURALES: Los consorcios o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán anexar su **documento de constitución**.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A – Consorcio) (Formato 3B UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A – Consorcio) (Formato 3B UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 30 DE 99

presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

G. Los miembros del consorcio o de la unión temporal, no podrán ser más de cuatro (4)

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.2.4 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PROPONENTE:

4.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 4A – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 4A – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 31 DE 99

4.2.4.2 PERSONA NATURAL

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

4.2.5 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.2.6 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 32 DE 99

4.2.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE, EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES:

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este Documento.

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el Número de Identificación Tributaria.

4.2.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras así como cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La clasificación en la división, clase, grupo y/o el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, debe ser acreditada por cada uno de los proponentes sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera y por cada uno de los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP De la Cámara de Comercio de Colombia.

4.2.9 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:

Representante legal de la persona jurídica o cuando la propuesta se presente en forma conjunta cada uno de sus integrantes o la persona natural deberá adjuntar documento que acredite que tiene definida la situación militar.

Sin embargo. El Municipio de San Carlos de Guaroa, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

4.2.10 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES:

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 33 DE 99

El Municipio de San Carlos de Guaroa, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información De Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad, Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad Futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio.

Se sugiere al proponente en su propuesta allegar los siguientes documentos, sin perjuicio de que dichas consultas sean realizadas de manera directa por la entidad en su proceso de evaluación:

- Certificado antecedentes disciplinarios
- Certificado antecedentes fiscales.
- Certificado antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- REDAM (Aporte Obligatorio).

4.2.11 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL:

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

4.2.12 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Los oferentes deberán presentar la respectiva manifestación de interés tal como lo indica el numeral 3.3

De cumplir con la presentación de todos y cada uno de los anteriores requisitos en los términos del presente documento, adquirirá la condición de habilitado, en caso contrario se considerará no hábil en la capacidad jurídica.

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA

EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META, calculará los siguientes indicadores financieros de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se evaluarán con base en los indicadores con corte al 31 de diciembre del año 2025, los cuales se tomarán de la información certificada en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 34 DE 99

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, del último año, con corte a 31 de diciembre del año 2025, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como **NO HÁBIL**.

a) **CAPITAL DE TRABAJO:** Se evaluará de la siguiente manera:

$$\text{Cálculo del Indicador: CT} = (\text{AC} - \text{PC})$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

PO = Presupuesto Oficial

$$\text{CT} \geq 100\% \text{ PO}$$

b) **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Se evaluará de la siguiente manera:

$$\text{Cálculo del Indicador: NE: } \frac{\text{PT}}{\text{AT}}$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

$$\text{N.E} \leq 0,48$$

c) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Se evaluará de la siguiente manera:

$$\text{Cálculo del Indicador: IL: } \frac{\text{AC}}{\text{PC}}$$

Donde:

IL = Índice de liquidez

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

$$\text{IL} \geq 2,85$$

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 35 DE 99

d) **RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:** Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** $\frac{UO}{GI}$

Donde:

UO = Utilidad operacional

GI = Gastos de intereses

R.C.I. $\geq$ 5,39 o Indeterminado

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer dígito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii) \text{ indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{Porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{Porcentaje de participación})}$$

Y para el capital de trabajo con la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

4.4 LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA – META**, calculará los siguientes indicadores organizacionales de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 36 DE 99

indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se evaluarán con base en los indicadores con corte al 31 de diciembre del año 2025, los cuales se tomarán de la información certificada en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, del último año, con corte a 31 de diciembre del año 2025, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como **NO HÁBIL**.

A. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Cálculo del Indicador: } R.P. = \frac{UO}{P}$$

Donde:

UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

$$R.P. \geq 0,12$$

B. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{Cálculo del Indicador: } R.A. = \frac{UO}{AT}$$

Donde:

UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

$$R.A. \geq 0,03$$

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 37 DE 99

de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer dígito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{h=1}^n \text{Componente1 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{h=1}^n \text{Componente2 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i)}$$

4.5 CRITERIOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incluye las siguientes condiciones habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Acorde a lo anterior, esta entidad territorial procederá a incluir como criterio diferencial la reducción de los indicadores financieros y organizacionales en un porcentaje del 10%, con el propósito de incentivar la contratación con este tipo de proveedores, por lo tanto, se evaluarán con base a la siguiente información:

a) **CAPITAL DE TRABAJO:** Se evaluará de la siguiente manera:

$$CT \geq 90\% PO$$

b) **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Se evaluará de la siguiente manera:

$$N.E \leq 0,52$$

c) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Se evaluará de la siguiente manera:

$$IL \geq 2.56$$

d) **RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:** Se evaluará de la siguiente manera:

$$R.C.I. \geq 4,85 \text{ o Indeterminado}$$

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 38 DE 99

e) **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:** Se evaluará de la siguiente manera:

$$R.P. \geq 0,11$$

f) **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:** Se evaluará de la siguiente manera:

$$R.A. \geq 0,0270$$

4.6 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.6.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

4.6.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 39 DE 99

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente pliego.

4.7 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la(s) persona(s) que haya(n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

4.7.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Por lo tanto,

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 40 DE 99

$$CRPC = 464,488,776.00 - 0.00$$

$$CRPC = 464,488,776.00$$

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

Acorde a lo anterior, el Proponente debe acreditar una capacidad residual igual o superior a **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$464.488.776,00)**.

4.7.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

Donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 41 DE 99

Factor	Puntaje máximo
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Nota: Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las MiPymes).

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 42 DE 99

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. EXPERIENCIA (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 11 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 43 DE 99

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 11 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 6 – Experiencia. La información del Formato 11 – Capacidad residual deberá ser allegada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 44 DE 99

D. CAPACIDAD TÉCNICA (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 11 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 11 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 45 DE 99

Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 11 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección respectiva del Pliego de Condiciones.

4.8 CAPACIDAD TECNICA

DOCUMENTOS TÉCNICOS: Para efectos de realizar la evaluación técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

- Formato No. 6 Experiencia
- Formato No. 7 Equipo y Grupo mínimo requerido
- Formato No. 8 Declaración sobre Multas y Sanciones
- Formato No. 9 Propuesta Técnica
- Formato No. 10 Oferta Económica
- Formato No. 12 Cronograma

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

4.8.1 EXPERIENCIA HABILITANTE (El oferente deberá diligenciar el formato 6).

El proponente deberá acreditar experiencia en MÁXIMO UN (01) CONTRATO terminado y liquidado, celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Objeto: Haya sido o consistido en CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.

Estado de la contratación: Terminado y liquidado.

Codificación UNSPSC: Deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla, con el 100% de los códigos exigidos:

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 46 DE 99

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
39	10	16	Lámparas y bombillas
39	11	16	Iluminación exterior y artefactos
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica

El contrato aportado para acreditar la experiencia deberá estar reportado en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de UN (01) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de UN (01) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificara solo el primero UN (01) en el orden en que aparezca relacionado en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final o terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 47 DE 99

la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- B.** Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato, en caso de no ser responsable de IVA, adjuntar copia del registro de los impuestos originados o tributados con ocasión del pago correspondiente de la ejecución del contrato.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL**.

EXCLUSIONES: No se aceptará como experiencia general y específica:

- Subcontrato de obra, entendiéndose como todo contrato que no se haya celebrado directamente entre el dueño de la obra y su ejecutor.
- Contratos en gerencia o de asistencia de obra.
- Contratos de administración delegada.
- Contratos a precio global cuando con los documentos soporte no sea posible por parte del Municipio, determinar cantidades y valores ejecutados.

4.8.2 INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incluye las siguientes condiciones habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Los criterios diferenciales establecidos en el presente capítulo se establecerán en los siguientes aspectos:

1. Tiempo de Experiencia
2. Capacidad financiera y organizacional. (Incluidos en el numeral 4.5)

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establecerán condiciones más exigentes respecto de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 48 DE 99

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 2: Las medidas de fomento previstas en el presente capítulo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA 3: Para el proceso de selección que nos ocupa se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos definidos y establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 1 el Decreto 0287 de 2026.

NOTA 4: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de presente proceso de selección.

4.8.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (El oferente deberá diligenciar el formato 6).

El proponente deberá acreditar experiencia en MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS terminado y liquidado, celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 80% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Objeto: Haya sido o consistido en Haya sido o consistido en CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.

Estado de la contratación: Terminado y liquidado.

Codificación UNSPSC: Deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla, con el 100% de los códigos exigidos:

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 49 DE 99

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
39	10	16	Lámparas y bombillas
39	11	16	Iluminación exterior y artefactos
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de dos (02) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará solo los Dos primeros (02) en el orden en que aparezca relacionados en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final o terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 50 DE 99

la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- B.** Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato, en caso de no ser responsable de IVA, adjuntar copia del registro de los impuestos originados o tributados con ocasión del pago correspondiente de la ejecución del contrato.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL**.

EXCLUSIONES: No se aceptará como experiencia general y específica:

- Subcontrato de obra, entendiéndose como todo contrato que no se haya celebrado directamente entre el dueño de la obra y su ejecutor.
- Contratos en gerencia o de asistencia de obra.
- Contratos de administración delegada.
- Contratos a precio global cuando con los documentos soporte no sea posible por parte del Municipio, determinar cantidades y valores ejecutados.

4.8.3 INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS) DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incluye las siguientes condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales aquí descritos, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciales establecidos en el presente capítulo, se establecerán en los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 51 DE 99

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres, razón por lo cual se exigirá menor experiencia a este tipo de proponentes.

4.8.3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (El oferente deberá diligenciar el formato 6).

El proponente deberá acreditar experiencia en MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS terminado y liquidado, celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 80% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Objeto: Haya sido o consistido en Haya sido o consistido en CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.

Estado de la contratación: Terminado y liquidado.

Codificación UNSPSC: Deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla, con el 100% de los códigos exigidos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
39	10	16	Lámparas y bombillas
39	11	16	Iluminación exterior y artefactos
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de dos (02) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará solo los Dos primeros (02) en el orden en que aparezca relacionados en el anexo.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 52 DE 99

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final o terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- C.** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- D.** Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato, en caso de no ser responsable de IVA, adjuntar copia del registro de los impuestos originados o tributados con ocasión del pago correspondiente de la ejecución del contrato.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL**.

EXCLUSIONES: No se aceptará como experiencia general y específica:

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 53 DE 99

- Subcontrato de obra, entendiéndose como todo contrato que no se haya celebrado directamente entre el dueño de la obra y su ejecutor.
- Contratos en gerencia o de asistencia de obra.
- Contratos de administración delegada.
- Contratos a precio global cuando con los documentos soporte no sea posible por parte del Municipio, determinar cantidades y valores ejecutados.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para el proceso de selección que nos ocupa se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

4.8.4 INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS) DECRETO 1860 DE 2021:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incluye las siguientes condiciones habilitantes diferenciales para incentivar la participación de Mipyme's en el sistema de compras públicas.

Para la acreditación de condición de Mipyme, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Lo aquí previsto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales aquí descritos, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciales establecidos en el presente capítulo, se establecerán en los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 54 DE 99

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipymes, razón por lo cual se exigirá menor experiencia a este tipo de proponentes.

4.8.4.1 EXPERIENCIA HABILITANTE PARA MIPYMES – DECRETO 1860 DE 2021: (El oferente deberá diligenciar el formato 6):

El proponente deberá acreditar experiencia en MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS terminado y liquidado, celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 80% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Objeto: Haya sido o consistido en Haya sido o consistido en CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.

Estado de la contratación: Terminado y liquidado.

Codificación UNSPSC: Deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla, con el 100% de los códigos exigidos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
39	10	16	Lámparas y bombillas
39	11	16	Iluminación exterior y artefactos
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de dos (02) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará solo los Dos primeros (02) en el orden en que aparezca relacionados en el anexo.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 55 DE 99

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final o terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- E. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- F. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato, en caso de no ser responsable de IVA, adjuntar copia del registro de los impuestos originados o tributados con ocasión del pago correspondiente de la ejecución del contrato.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HÁBIL**.

EXCLUSIONES: No se aceptará como experiencia general y específica:

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 56 DE 99

- Subcontrato de obra, entendiéndose como todo contrato que no se haya celebrado directamente entre el dueño de la obra y su ejecutor.
- Contratos en gerencia o de asistencia de obra.
- Contratos de administración delegada.
- Contratos a precio global cuando con los documentos soporte no sea posible por parte del Municipio, determinar cantidades y valores ejecutados.

Nota: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.8.5 EQUIPO Y GRUPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

4.8.5.1 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Los participantes en el presente proceso deben contar con un equipo (maquinaria) mínimo exigido que cuente y ofrezca como mínimo con las siguientes condiciones:

Descripción		Cantidad	Detalle
Camión Grúa Canasta		1	Camión grúa brazo de mínimo 10 metros de largo, con canasta para operario aislada 1kV.
Conductor	Camión Grúa Canasta	1	

A fin de demostrar la disponibilidad del conductor y vehículo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

CAMIÓN GRÚA CANASTA:

- Copia de la tarjeta de propiedad.
- Copia del SOAT vigente.
- Certificación de revisión técnico-mecánica y emisión contaminante vigente.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 57 DE 99

- Carta de disponibilidad del vehículo.
- En caso, que el equipo no sea de propiedad del oferente y/o representante legal, se debe adjuntar la anterior información y el contrato de arrendamiento o leasing del vehículo.

CONDUCTOR GRÚA

- Hoja de vida en formato libre.
- Copia de cedula de ciudadanía.
- Copia de licencia de conductor vigente, mínimo con categoría C2.
- Certificación de operador de grúa vigente.
- Certificado de curso de manejo defensivo.
- Certificado de coordinador de alturas.
- Carta de compromiso debidamente firmada por el personal propuesto.

Es importante dejar claro que el mantenimiento del vehículo durante el periodo de ejecución de las actividades corresponde exclusivamente al contratista y este deberá suministrar un operador de la maquina y cubrir todos los gastos del recurso humano empleado.

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que las propuestas se califiquen como NO HÁBIL.

4.8.5.2 GRUPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El proponente junto con la propuesta deberá entregar las hojas de vida que contengan toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia general y específica y la formación académica de los profesionales que se requieren. El personal mínimo requerido habilitante será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
RESIDENTE DE OBRA	Profesional graduado como Ingeniero eléctrico o electricista.	Experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica acreditada como residente de obra en máximo (01) contrato, que su valor sea igual o superior al de la presente convocatoria expresado en SMMLV de acuerdo al año de terminación de la obra cuyo objeto o alcance consista en CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.	1	100%
HSEQ	Profesional graduado en Salud Ocupacional	Mínima de cinco (5) años.	Experiencia específica acreditada como profesional	1	50%

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 58 DE 99

	y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Profesional de otras disciplinas siempre y cuando acredite título de postgrado relacionado con Salud Ocupacional o con Seguridad y Salud en el Trabajo.		HSEQ en máximo (01) contrato, que sumados su valor sea igual o superior al de la presente convocatoria expresado en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la obra y el objeto consista en CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.		
TÉCNICO ELECTRICISTA	Técnico electricista debidamente matriculado con tarjeta profesional por el CONTE	Mínima de cinco (5) años.	Experiencia específica acreditada como técnico electricista y/o técnico inspector de obra en máximo (01) contrato, que su valor sea igual o superior al de la presente convocatoria expresado en SMMLV de acuerdo al año de terminación de la obra cuyo objeto o alcance consista en CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.	1	100%

Para el respectivo aval y verificación de requisitos del personal, deberán anexar como mínimo los siguientes requisitos:

- Hoja de vida en formato libre debidamente firmada de manera manuscrita, la cual debe incluir los datos básicos de la persona y referencias personales y familiares.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de los documentos que acrediten la idoneidad (diploma y/o acta de grado).
- Copia de la matricula profesional o tarjeta profesional (Cuando aplique).
- Certificado de vigencia de la matricula profesional (Cuando aplique).
- Copia de las certificaciones que acreditan la experiencia específica.
- Carta de compromiso debidamente firmada por el profesional propuesto como director de la consultoría, relacionando el porcentaje de dedicación.

Las certificaciones de experiencia específica deben ser emitidas por la Entidad Pública o Privada contratante.

La certificación aportada para acreditar la experiencia del personal propuesto debe contener como mínimo:

- Nombre de la entidad Contratante.
- Nombre e identificación del Contratista.
- Cargo desempeñado.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 59 DE 99

- Fecha de iniciación y terminación del contrato (En caso de que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Nota 1: Para que la propuesta sea declarada técnicamente hábil, es necesario entregar las hojas de vida de los perfiles requeridos, junto con el documento correspondiente en el que se manifieste el compromiso de participar en la ejecución del proyecto en caso de que al proponente se le adjudique el contrato. Si el contratista necesita realizar cambios en alguno de los perfiles inicialmente ofrecidos, deberá presentar previamente la hoja de vida del aspirante que sustituirá al perfil requerido a la supervisión del contrato para su aprobación. El contratista debe abstenerse de efectuar cambios de personal sin contar con la aprobación de la hoja de vida del nuevo aspirante que presente.

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como NO HABIL.

NOTA: Cuando la experiencia del profesional sea acreditada en un contrato cuyo objeto fue ejecutado mediante proyectos, la entidad para efectos de evaluación técnica tomara la experiencia solo por el valor del proyecto dentro del cual se desempeñó como profesional y no por el valor total del contrato, la certificación deberá señalar el proyecto y valor en el cual se desempeñó.

Se verificará una (01) sola hoja de vida con los documentos citados por cargo, y por tanto no se deben diligenciar más de un (01) formulario por cada cargo. En caso de encontrarse más de uno (01), la administración para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará solo el primer formulario de acuerdo a los cargos solicitados en el orden que aparezcan relacionados.

El supervisor y/o interventor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del título (fecha de grado) hasta la fecha de cierre de la convocatoria, no obstante, para los ingenieros se computará desde la fecha de obtención de su matrícula profesional.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno igual o mejor categoría que el exigido.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXPEDIDO EN EL EXTRANJERO.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 60 DE 99

ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este concurso, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá dar cumplimiento los artículos 7 y 8 de la citada Ley; lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc. En todo caso cualquier profesional que se pretenda incluir en la oferta y que ostente un título académico profesional, o de posgrado extranjero deberá haber convalidado previamente su título en este País conforme lo ordene la normatividad vigente.

4.8.6 DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES

El **Formato 8** debe ser diligenciado y presentado por el proponente y deberá ser diligenciado y firmado por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, y para el caso de consorcios o uniones temporales por cada uno de sus integrantes, en donde deberán informar si han sido multados o sancionados durante los últimos dos (2) años, de no ser así deberán presentar dicho formulario en blanco y firmado, hecho que se entenderá como la no existencia de multas o sanciones.

4.8.7 PROPUESTA TÉCNICA (Formato 9):

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá presentar una oferta técnica acorde con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems y demás exigencias establecidas en las especificaciones técnicas del presente pliego.

4.8.8 PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA (Formato 10):

La oferta económica no debe superar el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación y de acuerdo con las especificaciones técnicas y cada uno de los ítems y demás exigencias establecidas en el presente pliego.

El valor de la propuesta deberá presentarse en el Formato adjunto para el efecto, en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes.

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE EL Formato 10:

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 61 DE 99

El proponente deberá consignar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Formato 10 y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

El proponente deberá consignar el AIU y su discriminación en este Formato, so pena de RECHAZO. Si el Formato 10 no corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía a la cual se presenta generará el RECHAZO de la propuesta. El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de Precios Unitarios, se establecerá en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de maquinaria, equipos y herramientas, materiales y transporte, necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el MUNICIPIO no reconocerá costo adicional alguno por este concepto. El MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor, los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de este proyecto, transporte, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta Selección Abreviada está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato de obra objeto de esta Selección Abreviada está sujeto al pago de la Contribución Especial de la Ley 418 de 1997 (Impuesto de Guerra), prorrogada hasta diciembre de 2010 mediante la Ley 1106 de 2006, Modificada por la Ley 1421 de 2010, publicada en el Diario Oficial No. 47.930 de 21 de diciembre de 2010, 'Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 792 de 2002 y 1106 de 2006 y deberá pagar a favor del Municipio, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. (La parte relacionada con el Impuesto de Guerra, aplicará para todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes).

Impuesto al Valor agregado: Deberá tener en cuenta igualmente que, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obras públicas que celebre el

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 62 DE 99

Municipio de San Carlos de Guaroa (como Entidad Territorial) no están sujetos al IVA. En consecuencia, no debe incluirse IVA.

Cuando en el Formato 10 el Proponente omita la cotización de uno o más ítems se evaluarán la Propuesta como RECHAZADA.

4.8.9 ANALISIS DEL A.I.U:

El oferente deberá calcular y presentar el análisis del AIU, so pena de rechazo de la propuesta, el cual debe contener, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder ofertar y desarrollar la obra, los imprevistos, impuestos, contribuciones y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo, el cual regirá tanto para los análisis de precios unitarios que forman parte de la propuesta, como para los nuevos precios que sea necesario pactar en el transcurso del contrato. El análisis del AIU debe contemplar además los costos por concepto de la valla informativa, señalización, autocontrol, pruebas y ensayos de calidad, planos récord de construcción y demás costos inherentes al proyecto. El valor oficial del porcentaje de AIU es del Treinta y Cinco por ciento (35%).

Las propuestas que señalen un porcentaje y un valor de AIU que sea mayor al AIU oficial serán rechazadas. Este documento no es subsanable por los oferentes en ningún caso. El MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA corregirá los errores por omisiones y los aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este Pliego de Condiciones.

4.8.10 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo de puntos de acuerdo al pliego de condiciones definitivo.

4.8.11 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 63 DE 99

durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

4.8.12 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

El **Formato No. 12** debe ser diligenciado y presentado por el proponente, en donde deberá indicar la programación de los trabajos que empleará en la ejecución de las obras civiles. EL PROPONENTE presentará el cronograma respectivo discriminado en semanas, el cual se incluirá en los documentos de la propuesta. Debe tenerse en cuenta que el plazo máximo de ejecución de los presentes pliegos de condiciones, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio de Obra. Se advierte que el término propuesto de ejecución es inmodificable. Las actividades a tener en cuenta en la elaboración de la programación son todas las incluidas en las especificaciones técnicas.

De cumplir con la presentación de todos y cada uno de los anteriores requisitos en los términos del presente documento, adquirirá la condición de habilitado, en caso contrario se considerará no hábil en la capacidad técnica.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 64 DE 99

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Con base en lo establecido en la ley 1150 de 2007 sobre la selección objetiva para identificar el posible contratista, la administración municipal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que se evaluarán elementos relacionados con la calidad y el precio, de acuerdo a fórmulas que se señalan más adelante y se han de establecer en los pliegos de condiciones.

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN ECONÓMICA:		500 PUNTOS
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	500 PUNTOS	
CALIFICACIÓN DE CALIDAD:		395 PUNTOS
OFRECIMIENTO ADICIONAL SIN COSTOS PARA LA ENTIDAD	395 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100 PUNTOS
APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		2,5 PUNTOS
APOYO PARA MIPYME		2,5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		1000 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica.

5.1 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (500/1000):

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 65 DE 99

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 15 de abril, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 17 de abril, que se publica en la tarde del 16 de abril].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 66 DE 99

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 67 DE 99

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{\min}}{V_i}$$

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 68 DE 99

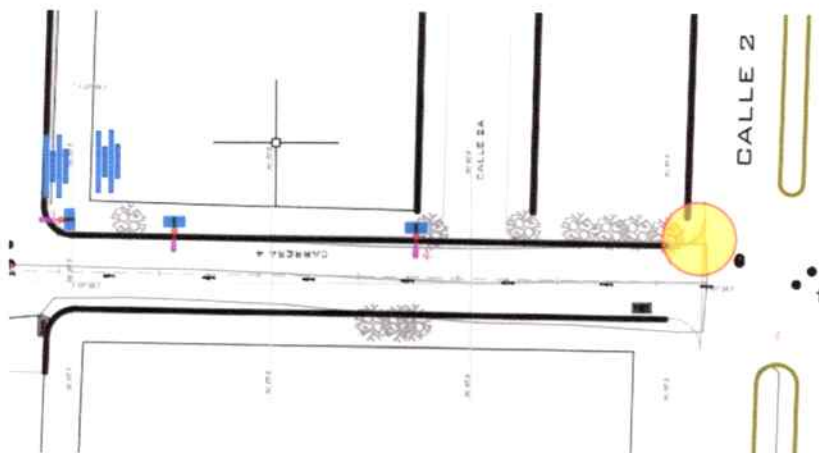
Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2 CALIFICACIÓN DE CALIDAD (395/1000)

5.2.1 OFRECIMIENTO ADICIONAL SIN COSTOS PARA LA ENTIDAD (295/395)

Con el propósito de fortalecer la infraestructura de alumbrado público del municipio, garantizar la continuidad de la iluminación en el tramo de acceso sobre la Calle 2 y generar un beneficio adicional para la comunidad sin costo para la entidad, la Entidad establece como Factor de Calidad (395 PUNTOS) al ofrecimiento de un (1) punto completo e independiente de alumbrado público fotovoltaico adicional, ubicado en el acceso de la Calle 2 a la Carrera 4.



Para acceder al puntaje por este aspecto, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento, mediante documento escrito (Formato 19 - Factor de Calidad), el compromiso de suministrar, cimentar, hincar e instalar dicho sistema adicional. Asimismo, manifestará expresamente que dicha entrega se realiza a título gratuito y no genera costo ni erogación económica alguna para el Municipio de San Carlos de Guaroa. El oferente aceptará que, en caso de resultar adjudicatario y NO cumplir con la entrega e instalación de este punto en los términos exigidos, la Entidad no suscribirá el Acta de Recibo Definitivo ni procederá con la liquidación y pago final del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas, cláusula penal y demás acciones sancionatorias contractuales a que haya lugar.

El oferente podrá obtener el puntaje si se compromete a entregar:

FACTORES DE CALIFICACIÓN DE CALIDAD	PUNTAJE
OFRECIMIENTO ADICIONAL:	

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 69 DE 99

El proponente adjunta a su propuesta el compromiso escrito y firmado por el Representante Legal, mediante el cual se obliga a suministrar, cimentar, hincar e instalar un (1) sistema completo de alumbrado público fotovoltaico autónomo adicional en la intersección de la Carrera 4 con Calle 2, bajo las mismas especificaciones técnicas del contrato y a título gratuito para la entidad, se le otorgarán:	395 Puntos
No realiza ofrecimiento adicional o el ofrecimiento no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, se le otorgarán:	0 Puntos
TOTAL MÁXIMO DE PUNTOS EN ESTE FACTOR	395 Puntos

Nota 1. Otorgamiento del Puntaje: El puntaje de 395 puntos se asignará de manera objetiva con la sola presentación del Formato 19 - Factor de Calidad debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal junto con la propuesta técnica.

Nota 2. Alcance Técnico Exigible: El sistema adicional deberá ser entregado completamente instalado y en servicio, incluyendo cimentación, poste metálico de 12 m, kit fotovoltaico LED autónomo, brazo metálico, sistema de puesta a tierra y sus respectivas certificaciones de producto.

Nota 3. Verificación en Ejecución: La Supervisión o Interventoría verificará en campo la correcta instalación y funcionamiento de este punto adicional previo al recibo a satisfacción del contrato.

5.3 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: *i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional* o por *ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros*. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

5.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 70 DE 99

colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para establecer los bienes nacionales relevantes en relación con el presupuesto oficial, inicialmente se determinaron los siguientes bienes relevantes que hacen parte del presupuesto oficial, para los cuales se calculó su valor parcial (incluyendo AIU) acorde a las diferentes cantidades y valores unitarios:

DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SOLAR LED CON KIT SOLAR ALFA350L STD (AUTONOMÍA 36 H), INCLUYE BRAZO METÁLICO EN TUBO DE ACERO Ø2" ESPESOR 3 MM LONGITUD 1,00–1,50 M CON INCLINACIÓN 15°–0°, CAPERUZA BASE Ø170 MM CON REDUCCIÓN A 60 MM Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	18,00	\$ 20.346.375,00	\$ 366.234.750,00
POSTE METÁLICO DE 12 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	UN	18,00	\$ 4.379.649,00	\$ 78.833.682,00
CIMENTACION EN CONCRETO PARA POSTES METALICOS	UN	18,00	\$ 542.860,00	\$ 9.771.480,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA MÁSTILES METÁLICOS EN CIMENTACIÓN, INCLUYE VARILLA DE COBRE DE 5/8" X 2,4M, CABLE DE COBRE NO 1/0 AWG Y TERMINALES DE PONCHAR	UN	18,00	\$ 536.048,00	\$ 9.648.864,00

Posteriormente, se calcularon los porcentajes de participación y el porcentaje acumulado de cada ítem:

DESCRIPCION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SOLAR LED CON KIT SOLAR ALFA350L STD (AUTONOMÍA 36 H), INCLUYE BRAZO METÁLICO EN TUBO DE ACERO Ø2" ESPESOR 3 MM LONGITUD 1,00–1,50 M CON INCLINACIÓN 15°–0°, CAPERUZA BASE Ø170 MM CON REDUCCIÓN A 60 MM Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	78,85%	78,85%
POSTE METÁLICO DE 12 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	16,97%	95,82%
CIMENTACION EN CONCRETO PARA POSTES METALICOS	2,10%	97,92%

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 71 DE 99

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA MÁSTILES METÁLICOS EN CIMENTACIÓN, INCLUYE VARILLA DE COBRE DE 5/8" X 2,4M, CABLE DE COBRE NO 1/0 AWG Y TERMINALES DE PONCHAR	2,08%	100,00%
---	-------	---------

Luego se identificaron los bienes cuyo porcentaje acumulado está dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo, y se calculó el promedio acorde a los porcentajes de participación de cada bien:

DESCRIPCION	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO	PROMEDIO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SOLAR LED CON KIT SOLAR ALFA350L STD (AUTONOMÍA 36 H), INCLUYE BRAZO METÁLICO EN TUBO DE ACERO Ø2" ESPESOR 3 MM LONGITUD 1,00–1,50 M CON INCLINACIÓN 15°–0°, CAPERUZA BASE Ø170 MM CON REDUCCIÓN A 60 MM Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	78,85%	78,85%	78,85%

Acorde a lo descrito en la guía para la determinación de los bienes relevantes para la obra pública, dichos bienes relevantes son aquellos que pertenecen a las actividades cuyo porcentaje de participación es igual o superior al promedio calculado, por lo que, para el presente proceso, este sería:

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SOLAR LED CON KIT SOLAR ALFA350L STD (AUTONOMÍA 36 H), INCLUYE BRAZO METÁLICO EN TUBO DE ACERO Ø2" ESPESOR 3 MM LONGITUD 1,00–1,50 M CON INCLINACIÓN 15°–0°, CAPERUZA BASE Ø170 MM CON REDUCCIÓN A 60 MM Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Posteriormente, fue verificado si el bien que cumple con lo previsto en el numeral anterior se encuentra incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009, encontrando que ninguno se encuentra inscrito:

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 72 DE 99

Imagen. Búsqueda en el Registro de Productores de Bienes Nacionales

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
- Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 73 DE 99

Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{\max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

- P_i : Puntaje de cada bien relevante
- i : Bien o bienes nacionales relevantes
- n : Número de bienes nacionales relevantes
- $\text{Participación (\%)}_i$: Porcentaje de participación del bien
- $P_{\max}$ = Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (100 puntos)
- $\sum_i^n \text{Participación (\%)}$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

- Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
- $\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente.

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los cien (100) puntos.

- D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 74 DE 99

Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.3.2)

De acuerdo con lo expuesto y una vez realizada la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de la VUCE, empleando la denominación del bien, sus características principales y la subpartida arancelaria correspondiente, no se encontraron registros vigentes relacionados con la «Luminaria solar LED con kit solar ALFA350L STD». En consecuencia, aunque este elemento se identifica como el único bien relevante del proceso, no fue posible acreditar la existencia de producción nacional registrada.

Por lo anterior, **la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.**

5.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 14 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 75 DE 99

- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 76 DE 99

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.3.1 del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4 CALIFICACIÓN APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5/1000)

La Entidad asignará un puntaje equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, que corresponde a 2,5 puntos, a los Proponentes que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 18 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres:

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 77 DE 99

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de tratan los acápite anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes otorgados por criterio de emprendimientos y empresas de mujeres, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 78 DE 99

5.5 CALIFICACIÓN APOYO A MIPYME (2,5/1000)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, que corresponde a 2,5 puntos, al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar esta condición deberá diligenciar el Formato 17 – Acreditación MiPymes y presentar los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o Registro Único de Proponentes.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 79 DE 99

fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior se verificará en el Registro Único de Proponentes, en el formulario del pliego o en otra información allegada a la entidad estatal en el marco del proceso de selección.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR OBRAS INCONCLUSAS

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontarán diez (10) puntos de la sumatoria obtenida.

5.6 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 80 DE 99

en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 16 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1)

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 81 DE 99

año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 16 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 16 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 16 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 82 DE 99

en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 16 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 16 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 83 DE 99

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 16 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 16 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 84 DE 99

numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 16 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 16 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 85 DE 99

podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 16 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

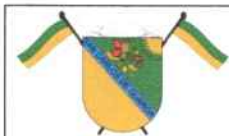
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: CO-F-

VERSIÓN: 01

FECHA: ENERO DE 2019

PÁGINA: 86 DE 99

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 16 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 16 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 87 DE 99

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

Se usará un método de la balota mayor: Poniendo igual número de balotas en un recipiente y aquel proponente que obtenga el número mayor será el proponente adjudicatario. El orden para sacar la balota será el mismo orden en el que se radica la oferta.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 88 DE 99

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 89 DE 99

CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente procedimiento.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como Consecuencia de la ocurrencia)	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se	Periodicidad ¿Cuándo?
1	G	I	EJ	RO		2	2	4	R B	E C		1	1	2	RB	NO	S		IN F	M
2	G	I	EJ	RO		3	2	5	RM	C		1	1	2	RB	SI	S		IN F	M
3	E	I	EJ	RO		3	2	5	RM	C		1	1	2	RB	SI	S		IN F	M
4	G	I	EJ	RE		1	1	2	R B	C		1	1	2	RB	SI	S		IN F	M
5	G	I	EJ	RF		2	1	3	R B	E C		1	1	2	RB	NO	S		IN F	M
6	G	E	EJ	RE		1	3	3	RM	C		1	1	2	RB	SI	S		IN F	M

Clase: G=General E=Específico

Fuente: I=Interno E= Externo

Etapa: PL=Planeación SE=Selección CO=Contratación EJ=Ejecución

Tipo: RE=Riesgo económico RO=Riesgo Operacional RF=Riesgo financiero

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 90 DE 99

Probabilidad: 1=Raro 2=Improbable 3=Posible 4=Probable 5=Casi cierto

Impacto: 1=Insignificante 2=Menor 3=Moderado 4=Mayor 5=catastrófico

Categoría: RB=Riesgo bajo RM=Riesgo medio RA=Riesgo alto RE=Riesgo extremo

Responsable: S=Supervisor C=Consultor

Monitoreo: I=Informe

Periodicidad: M=Mensual

RELACIÓN DEL RIESGO	
RIESGO No. 1	
Tipificación:	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir):	En el intercambio de información que el contratista requiera para ejecutar el objeto contractual, se pueden entregar documentos que no contengan información veraz o que se encuentren desactualizados, lo que imposibilita una buena gestión del contratista a la hora de ejecutar sus actividades como se plasmó en los documentos y estudios que anteceden la firma del acuerdo entre las partes.
Consecuencia de la ocurrencia del evento:	Aplicación errónea de objetos contractuales, carencia en el cumplimiento de requisitos legales, procesos de selección que pueden ser declarados desiertos por falta de información técnica.
Tratamiento / Controles a ser implementados:	Revisión técnica por parte de los secretarios del Despacho antes de adelantar cualquier proceso contractual con el fin de verificar la veracidad de las autorizaciones, permisos, licencias, entre otros.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento:	Una vez se descubra la manipulación de información que pueda afectar el normal desarrollo de los procesos contractuales.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A final del mes en que se presentó el riesgo.
RIESGO No. 2	
Tipificación:	Entrega y desarrollo tardío de las obligaciones de la obra
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir):	Que el contratista no desarrolle sus obligaciones frente a la selección de contratistas en los plazos perentorios preceptuados en el Decreto 1082 de 2015.
Consecuencia de la ocurrencia del evento:	Problemas de orden jurídico para la entidad y la declaratoria de desierto de procesos contractuales.
Tratamiento / Controles a ser implementados:	Cumplimiento de los cronogramas en la selección de contratistas y contestación de información dentro de los términos legales.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento:	Una vez se descubra la manipulación de información que pueda afectar el normal desarrollo de los procesos contractuales.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A final del mes en que se presentó el riesgo.
RIESGO No. 3	
Tipificación:	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 91 DE 99

Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir):	Cambio en la legislación o aprobación de nuevos impuestos, tasas, entre otros.
Consecuencia de la ocurrencia del evento:	Aumento en el porcentaje de los descuentos legales a los pagos del contratista.
Tratamiento / Controles a ser implementados:	Ninguno, ya que el imperio tributario recae sobre el cumplimiento de los ciudadanos.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento:	No Aplica
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	No Aplica
RIESGO No. 4	
Tipificación:	Mora en el pago por parte del Estado.
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir):	Que la entidad no efectúe los pagos dentro de los plazos pactados.
Consecuencia de la ocurrencia del evento:	Falta de planeación financiera de la entidad e inaplicabilidad del Plan anual mensualizado de caja.
Tratamiento / Controles a ser implementados:	Desembolso inmediato de los pagos conforme la programación del contrato. Mejor planeación financiera.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento:	Inmediatamente.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Inmediatamente.
RIESGO No. 5	
Tipificación:	Súbito incremento de los precios o tarifas de cualquiera de los servicios prestados por el contratista.
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir):	Que no se ejecuten correctamente las cantidades contratadas y con los materiales de calidad.
Consecuencia de la ocurrencia del evento:	Desequilibrio económico del contrato
Tratamiento / Controles a ser implementados:	Estipulación en el contrato de los precios, para acordar con los proveedores seleccionados el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento:	Inmediatamente.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Inmediatamente.
RIESGO No. 6	
Tipificación:	Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 92 DE 99

Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir):	Siniestros que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento:	Afectación económica y la ejecución del contrato
Tratamiento / Controles a ser implementados:	Estipulación en el Contrato para implementar mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento:	Inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Terminación del contrato

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 93 DE 99

CAPÍTULO VII ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente procedimiento contractual, el Municipio de San Carlos de Guaroa – Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Versión CCE-EICP-MA-07 V: 02 del 08/11/2024), determina la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial	Ley / Decisión	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto > Umbral	Excepción Aplicable	Proceso Cubierto
Alianza Pacifico (Chile / Perú)	1746 de 2014	Si	No	No	No
Alianza Pacifico (México)	1746 de 2014	No	No	No	No
Canadá	1363 de 2009	No	No	No	No
Chile	1189 de 2008	Si	No	No	No
Corea	1747 de 2014	No	No	No	No
Costa Rica	1763 de 2015	Si	No	No	No
Estados AELC (EFTA)	1372 de 2010	Si	No	No	No
Estados Unidos (TLC)	1143 de 2007	No	No	No	No
México (G3)	172 de 1994	No	No	No	No
Triángulo Norte (Salvador/Honduras)	1241 de 2008	No	No	No	No
Triángulo Norte (Guatemala)	1241 de 2008	No	No	No	No
Unión Europea	1669 de 2013	Si	No	No	No
Comunidad Andina (CAN)	Decisión 439/98	Si	No	No	No

Tras aplicar la metodología de los cuatro pasos establecida en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales* de Colombia Compra Eficiente (Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02), se concluye lo siguiente:

1. **Ámbito de aplicación (Entidad):** El Municipio de San Carlos de Guaroa, siendo una entidad territorial de nivel subcentral y clasificada en Sexta Categoría, cuenta con umbrales de aplicación superiores a

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 94 DE 99

los de las entidades del nivel central.

2. Presupuesto vs. Umbrales: De acuerdo con la sección 6.1.3 del manual citado, los umbrales para entidades subcentrales inician en aproximadamente 355.000 DEG para bienes y servicios (equivalentes a mas de \$1.890.000.000 COP según TRM vigente). Dado que el presupuesto oficial de este proceso es inferior, el requisito de cobertura no se cumple.

Conclusión: El presente proceso NO se encuentra cubierto por Acuerdos Comerciales internacionales, por lo tanto, no se requiere realizar notificaciones internacionales ni aplicar reglas de trato nacional obligatorio bajo tratados para proveedores extranjeros, salvo el cumplimiento general del principio de reciprocidad de la Ley 80 de 1993.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 95 DE 99

CAPÍTULO VIII GARANTÍAS

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de SAN CARLOS DE GUAROA – META, identificado con NIT 800.098.203-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 96 DE 99

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	San Carlos de Guaroa - Meta identificada con el NIT 800098203-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Termino igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses mas	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato.	Termino igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Termino igual a Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 97 DE 99

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN
	Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.1.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 98 DE 99

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de SAN CARLOS DE GUAROA – META. identificado con NIT 800.098.203-1 y el contratista.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de SAN CARLOS DE GUAROA – META. identificado con NIT 800.098.203-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

	FORMATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: CO-F-
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2019
		PÁGINA: 99 DE 99

CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

9.1 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Compromiso anticorrupción
3. Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A- Consorcios) (Formato 3B- Unión Temporal)
4. Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato 5 – Capacidad financiera y organizacional para personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia
6. Formato 6 – Experiencia
7. Formato 7 – Equipo y Grupo mínimo requerido
8. Formato 8 – Declaración de multas y sanciones
9. Formato 9 – Propuesta técnica
10. Formato 10 – Oferta económica
11. Formato 11- Capacidad residual
12. Formato 12 – Cronograma
13. Formato 13 – Carta Manifestación de Interés
14. Formato 14 – Puntaje de Industria Nacional.
15. Formato 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales
16. Formato 16 – Factores de Desempeño
17. Formato 17 – Acreditación de Mipyme
18. Formato 18 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres.
19. Formato 19 – Factor de calidad - ofrecimiento adicional – sistema de alumbrado público fotovoltaico autónomo
20. Formato Minuta


CRISTIAN ALEXANDER NIÑO GIRALDO
 Jefe de oficina de contratación.

» **Proyectó:** Fabián David Riaño Ulloa / CPS 234-2026 – Oficina de Contratación.
 » **Revisó:** Cristian Alexander Niño Giraldo / Jefe de Oficina – Oficina de Contratación.